



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPEL2023/025/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL ENVÍO PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INFORME FINAL SOBRE EL ANÁLISIS PARA DESARROLLAR LA PRUEBA PILOTO EN MATERIA DE OPTIMIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

GLOSARIO

COTSPEL 2023:	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
ECAE 2022-2023:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MDC:	Mesas Directivas de Casilla.
PEL 2022-2023	Proceso/s Electoral/es Local/es 2022-2023.
PIMDCyCE:	Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.
RCCGINE	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 7 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo INE/CG619/2022, por el que se aprobó la Integración y Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



del INE, así como la creación de la COTSPEL 2023, la cual tiene, entre otras funciones, dar seguimiento al cumplimiento de la ECAE 2022-2023 para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.

- II. El 26 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo INE/CG627/2022, por el que se aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023 y sus respectivos anexos*.

En mérito del citado Acuerdo, se determinó que, en el marco de instrumentación de la ECAE 2022-2023, así como de lo contemplado en el PIMDCyCE, la DECEyEC deberá:

*“Presentar ante la comisión del ramo una propuesta de análisis para desarrollar la **prueba piloto en materia de optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral**, para lo cual contará con un Comité de Especialistas que acompañe tal diseño.*

Cabe señalar que dicha prueba piloto se llevará a cabo durante el desarrollo de la Primera Etapa de Capacitación del PEL 2022-2023”.

- III. El 19 de octubre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, mediante el Acuerdo INE/CG646/2022, se aprobó el *Plan de trabajo de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023*, en el cual se estableció el calendario de actividades, mismo que previó en su punto 78, la presentación y, en su caso, aprobación del presente Acuerdo.

- IV. El 22 de noviembre de 2022, en la tercera sesión extraordinaria de la COTSPEL 2023, a través del Acuerdo INE/COTSPEL2023/007/2022, se aprobó la integración del Comité de Especialistas que acompañe el diseño del análisis para desarrollar la Prueba Piloto en materia de optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral, el cual se conformó por las siguientes personas: **Marcela Rosas Méndez; Alejandro Vergara Torres; Christian Flores Garza y Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck**.

Asimismo, en el Acuerdo ya referenciado, en su punto de Acuerdo Quinto, se dispuso lo siguiente:

Quinto. Se instruye a la DECEyEC para que mantenga informada a la COTSPEL 2023, con base en el Cronograma de Actividades, sobre los trabajos del Comité de Especialistas, así como para que, en el ámbito de su

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



competencia, en su caso, proponga a la COTSPEL 2023 los ajustes operativos al Cronograma que resulten necesarios para el cumplimiento de las actividades previstas. Asimismo, dará aviso de manera oportuna a las y los integrantes de la COTSPEL 2023 respecto de las sesiones de trabajo del Comité de Especialistas, con el fin de que participen como invitados e invitadas a las referidas sesiones.

V. Mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/0799/2022, la DECEyEC, en su carácter de secretaría técnica, convocó a la reunión de instalación del Comité de Especialistas, que tuvo verificativo el 8 de diciembre de 2022.

VI. El 20 de enero de 2023, durante su Segunda Sesión Extraordinaria, la COTSPEL 2023 emitió el Acuerdo INE/COTSPEL2023/008/2023 por el que se aprobó la *Metodología del Análisis para Desarrollar la Prueba Piloto en Materia de Optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral y el Plan de Trabajo del Comité de Especialistas*, en el cual se incluyó el Cronograma de actividades a desarrollar por el Comité de Especialistas, determinándose la entrega de tres informes ante la COTSPEL 2023, sobre el análisis para desarrollar la Prueba Piloto, mismos que se presentaron de conformidad con lo siguiente:

- ◆ Presentación del **Primer Informe de Avance** del Análisis para desarrollar la Prueba Piloto en materia de optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral, Proceso Electoral Local 2022-2023, durante la Sexta Sesión Extraordinaria de la COTSPEL 2023, celebrada el 15 de marzo de 2023.
- ◆ Presentación del **Segundo Informe Parcial** del Análisis para desarrollar la Prueba Piloto en materia de optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral, durante la Séptima Sesión Extraordinaria de la COTSPEL 2023, celebrada el 17 de abril de 2023.
- ◆ Presentación del **Informe Final (tercero)**, respecto de los trabajos, avances y resultados en la elaboración, revisión e implementación del análisis para desarrollar la Prueba Piloto de la Primera Etapa de Capacitación Electoral, durante la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de la COTSPEL 2023, celebrada el 16 de junio de 2023.



Asimismo, en dicho Cronograma se previó que una vez presentado el Informe Final (tercero) del Comité de Especialistas sobre el análisis para desarrollar la Prueba Piloto ante la COTSPEL 2023, se elaborara y diseñara por la DECEyEC, un informe en el que se da cuenta de los principales hallazgos, conclusiones, resultados, áreas de oportunidad y, en su caso, mejoras para optimizar la Primera Etapa de Capacitación Electoral para conocimiento del Consejo General de este Instituto.

- VII.** Por acuerdo INE/CG257/2023 del 10 de abril de 2023, el Consejo General aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE. Lo anterior, en virtud de considerar de manera extraordinaria en la integración de las comisiones permanentes del Consejo General del INE a las nuevas personas Consejeras Electorales, para que, una vez incorporadas se generará la oportunidad de llevar a cabo la renovación integral de las comisiones y otros órganos internos del INE y, de esta manera, realinear la organización de sus trabajos internos.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la CPEUM, establece que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, entre otras, la capacitación electoral y la designación de las personas funcionarias de sus MDC.
2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, establece que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
3. El párrafo 2, del artículo citado en el considerando anterior, establece que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
4. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE, atribuye al INE la responsabilidad directa para los Procesos Electorales Federales y Locales,

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



entre otras, de la capacitación electoral y la designación del funcionariado de las MDC.

5. El artículo 42, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una/o Consejera/o Electoral.
6. En concatenación con la norma anterior, el artículo 10 del RIINE, determina que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras/os, atendiendo el principio de paridad de género, y siempre serán presididas por una de ellas o ellos. De igual forma se señala que en los acuerdos de integración o creación de las Comisiones Temporales, el Consejo General deberá precisar el objeto específico de la misma, sus atribuciones, así como los plazos y/o condiciones a los que esté sujeta su creación.
7. Por su parte, el artículo 1° del RCCGINE, establece las normas conforme a las cuales se regula la organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General, en los términos del artículo 42 de la LGIPE.
8. Por su parte, el artículo 2, párrafo 2 del RCCGINE, dispone que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el RIINE, el Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, sus acuerdos de integración, los Reglamentos y Lineamientos específicos, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General.
9. Asimismo, el artículo 8, párrafo 1, incisos a) y d) del RCCGINE, señala que las Comisiones Temporales tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como las demás que deriven de la Ley, del RIINE, de los Acuerdos de creación de las propias Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.
10. Con relación al considerando que antecede, el artículo 7, numeral 1 del RIINE, establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo.



11. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear Comités Técnicos especiales para actividades o programas específicos, en los que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que estime conveniente.
12. El artículo 58, párrafo 1, incisos e), f), g) e i) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, incisos e), i) y w) del RIINE, corresponde, entre otras, a la DECEyEC, coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política-democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada, diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
13. En concordancia con lo anterior, el artículo 110, párrafo 2 del RE, establece que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para la ciudadanía que fungirá como funcionaria de MDC, tanto en el ámbito federal como local.
14. El artículo 111, párrafo 1 del RE, señala que corresponde a la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la ECAE del Proceso Electoral Federal o Local que se trate.
15. El artículo 112, párrafos 1 y 3, inciso a) del RE, señala que la ECAE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de MDC, la capacitación y la asistencia electoral, la cual estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso. Entre los que se encuentra el *Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral*.
16. En el PIMDCyCE de la ECAE 2022-2023, se estableció que la Prueba Piloto se llevaría a cabo durante el desarrollo de la Primera Etapa de Capacitación del PEL 2022-2023, es decir, durante el periodo comprendido del 9 de febrero al 31 de marzo del año en curso.



17. La DECEyEC, en su carácter de Secretaría Técnica del Comité de Especialistas, proporcionó en todo momento el apoyo e información necesaria a las personas integrantes del Comité de Especialistas, para la adecuada implementación y cumplimiento de la Prueba Piloto.
18. El Comité de Especialistas en los informes presentados ante la COTSPPEL 2023, emitió observaciones, aportaciones y asesoría respecto del acompañamiento del proceso de diseño, implementación y evaluación del Análisis para desarrollar la Prueba Piloto en materia de optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral.
19. Los resultados del Análisis para desarrollar la Prueba Piloto en materia de optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral, permitirá a la DECEyEC identificar áreas de oportunidad y, con ello, considerar, en su caso, los ajustes necesarios en la primera etapa de capacitación para futuros procesos electorales, con base en las conclusiones y recomendaciones del Comité.
20. En consecuencia, el Comité procedió al análisis detallado de las variables socio- demográficas de la ciudadanía que fue objeto de la prueba piloto segmentación de la población y seguimiento a la primera etapa de capacitación y a partir de ello, se emitieron las conclusiones generales, así como recomendaciones de actuación, basadas en la organización, interpretación y presentación de datos, identificación de los objetivos y alcances de las diversas acciones previstas para tener óptimos resultados, a través de criterios que dotaran de validez a la prueba piloto, generando confiabilidad en los resultados.

Por lo anteriormente expuesto en los Antecedentes y Consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos invocados, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el envío para conocimiento del Consejo General del Informe Final sobre el Análisis para desarrollar la Prueba Piloto en materia de Optimización



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de la Primera Etapa de Capacitación Electoral. El informe aprobado se adjunta como Anexo y forma parte del presente Acuerdo.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, celebrada el 16 de junio de 2023, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales presentes, Consejera Electoral, Norma Irene De la Cruz Magaña; de la Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan; de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; del Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2023**

**LA SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN TEMPORAL
DE SEGUIMIENTO DE LOS
PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2023**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**LIC. MARÍA DEL CARMEN COLÍN
MARTÍNEZ**

